



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE MIEMBROS DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR OPOSICIÓN, A PLAZAS DEL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID).

CAPÍTULO I

Disposiciones generales. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

PRIMERA.- Objeto de las bases.

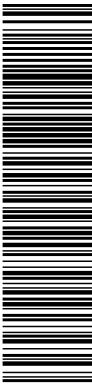
1.1. El objeto de la presente convocatoria es la integración de los Policías y Oficiales, incluidos en la escala básica, del Cuerpo de Policía de Villaviciosa de Odón, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2, en el subgrupo de clasificación superior (C1) de conformidad con la LCPLCM (Ley 1/2018 de 22 de febrero); el Reglamento Marco de Organización de los Policías locales de la Comunidad de Madrid (Decreto 210/2021) de 15 de septiembre, y la STC 17/2022 de 8 de febrero de 2022, mediante promoción interna por Oposición.

En ningún caso se corresponde con los supuestos de promoción interna del art. 52 del Reglamento Marco, dado que la finalidad de dicha promoción interna no es el ascenso a plazas de superior categoría, sino la adecuación de las plazas al subgrupo de clasificación superior, según mandato legal (ex lege) DT^a1º del Reglamento marco: *2. Las corporaciones locales en el plazo de un año llevarán a cabo los procedimientos necesarios dirigidos a la integración del personal referenciado en el apartado anterior, en conexión con la STC 17/2022 de 8 de febrero de 2022.*

1.2. Características de las plazas: Dicha promoción interna se corresponde con el acceso al subgrupo de clasificación superior C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, escala básica, Categoría Oficial y Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.



VillaEcoLógica Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytvillaviciosaodeodon.es



Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

Resaltando el carácter especial de este proceso de promoción interna (acceso a subgrupo de clasificación superior) previsto en la OEP de 2022 y basado en la integración de las plazas de origen, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2, al subgrupo de clasificación C1, mediante proceso selectivo por oposición y promoción interna y de conformidad con la STC 17/2022 para su adecuación a la normativa de Policía local de la Comunidad de Madrid.

1.3. Número de plazas. Se convocan 43 plazas para su promoción interna al subgrupo de clasificación superior (C1) para las categorías de Policía y Oficial actualmente adscritas al subgrupo de clasificación C2.

No obstante, si algún Agente reclasificado por auto/sentencia judicial deseara voluntariamente participar en la convocatoria, podrá hacerlo renunciando previamente a su integración en ejecución de Sentencia. Para lo cual se ampliará la presente convocatoria por el órgano competente, en número igual al de solicitudes voluntarias de los agentes interesados.

SEGUNDA. - Puestos a los que se adscriben las plazas.

La promoción interna a realizar se corresponde con el ascenso al subgrupo de clasificación superior (C1) sin que, los agentes que promocionen hayan de adquirir en ningún caso superior categoría ni funciones superiores, ni cambio de escalafón o escala.

TERCERA. - Funciones a desempeñar.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantas otras puedan corresponder legalmente.

CUARTA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

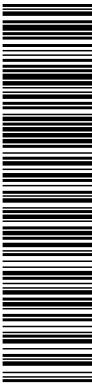
El proceso selectivo se regula por estas bases y serán de aplicación las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytvillaviciosaodeodon.es

2/16



Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica de procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sus normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de texto refundido de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración Civil del Estado (RGI).
- Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2018, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid; y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

Requisitos para participar, presentación de solicitudes y admisión de aspirantes

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en la categoría de policía, grupo C, subgrupo C-2 para las plazas de Policía y ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en la categoría de Oficial, grupo C, subgrupo C-2 plazas de Oficial de Policía.





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

c) Haber prestado servicios en dicha categoría por un período mínimo de dos años.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico, o su equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

Se dispensará de dicha titulación a los aspirantes que acrediten una antigüedad de diez años o más en el subgrupo C2.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

2. La participación en el proceso de promoción interna será voluntaria para el personal funcionario.

Resultarán aplicables las prescripciones establecidas en el artículo 27.2 del RMOPLCM, referidas a los plazos para reunir y acreditar los requisitos exigidos, así como al mantenimiento de los mismos.

Régimen de Incompatibilidades. Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sujetas al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquier otra plaza, cargo o empleo remunerado, con fondos del propio Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

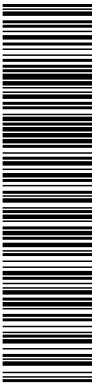
SEXTA. - Publicidad de la convocatoria.

1. Se publicará un extracto de las bases que lo regulan en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la publicación íntegra de estas Bases se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal <https://www.aytovillaviciosaodeodon.es/>.
2. Posteriormente, la convocatoria se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

4/16



Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

El resto de anuncios durante el proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos y en la página web municipal.

SÉPTIMA. - Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA. - Lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el modelo normalizado (Solicitud de participación) en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Plaza de la Constitución, 1) en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
2. Si la solicitud se presentase en las oficinas de correo, deberá hacerse de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales, haciendo constar en el sobre la referencia siguiente: "Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Proceso selectivo. Promoción Interna integración Cuerpo Policía". Plaza de la Constitución, 1 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)".
3. Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón deberán remitir copia de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: personal@v-odon.es

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

NOVENA. - Tasas por derechos de examen.

1. La cuantía de la tasa por derechos de examen es de 13,60 euros y su abono se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta abierta en CaixaBank con nº ES30 2100 3840 1713 0003 0997, debiendo figurar como remitente el propio aspirante y en el concepto "PROMOCIÓN INTERNA INTEGRACIÓN CUERPO DE POLICÍA"



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytvillaviciosaodeodon.es

5/16



Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

DÉCIMA. – Documentación.

- 1) La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se podrá descargar en la página web municipal (<https://www.aytvillaviciosaodeodon.es>) y se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- 2) Los aspirantes indicarán si están afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 33%, y si precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento, de acuerdo con la base 17º.
- 3) Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán los siguientes documentos para poder formar parte del proceso selectivo:
 - a. Fotocopia del DNI.
 - b. Fotocopia de la titulación requerida en la convocatoria. Si ésta estuviera en el Departamento de RR.HH. se hará constar tal circunstancia, por medio de declaración responsable del interesado. O declaración de su dispensa.
 - c. Documento que acredite el pago de la tasa de participación en el proceso selectivo o Declaración Jurada del abono de la misma.
En el caso que el candidato no sea el titular de la cuenta, deberá reflejar en el concepto de la transferencia, su nombre completo y proceso de selección al que hace referencia el pago.
 - d. Permiso de conducir de la clase B
 - e. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
 - f. Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.

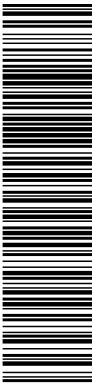
La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Al término del proceso selectivo, se solicitará de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales, que serán compulsados en el Departamento de Recursos Humanos, previo cotejo.

UNDÉCIMA.- Notificaciones a realizar durante el procedimiento.

1. Tras la publicación del extracto de las bases en el BOCM y posterior convocatoria en el BOE, las notificaciones que se produzcan durante el procedimiento se harán mediante la inserción de edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

2. La fecha de inserción del edicto en el Tablón de anuncios será la que marque el comienzo de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

DUODÉCIMA.- Subsanación de solicitudes y aprobación de la lista inicial de admitidos y excluidos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos.
2. La lista inicial de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y en la web municipal, indicando la causa de exclusión y los defectos que se hubieran advertido en las solicitudes. La publicación de la lista abrirá un plazo de diez (10) días hábiles, para que se puedan subsanar las deficiencias que en cada caso se indiquen.
3. Se considerarán defectos no subsanables y darán lugar a la exclusión del aspirante las siguientes:
 - a) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
 - b) La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación, el último día del plazo de presentación de instancias.
 - c) La falta de pago de la tasa por derechos de examen en forma y plazo.
4. La publicación en el tablón de anuncios de la lista de admitidos y excluidos será determinante de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.
5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Si no fuese necesario subsanar las solicitudes presentadas ni excluir a ninguno de los aspirantes, la lista se aprobará con carácter definitivo.

DÉCIMO TERCERA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

1. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo se aprobará cuando haya transcurrido el plazo de subsanación.
2. La lista definitiva será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, indicando el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios.





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

CAPÍTULO III

Desarrollo del proceso selectivo

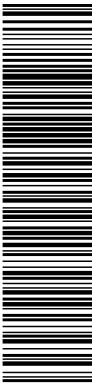
DÉCIMO CUARTA.- Tribunal de selección: composición.

1. De acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, el Tribunal encargado de la selección estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, entre los que habrá un Presidente.
2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación necesario para el acceso al subgrupo C1, de acuerdo con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. La designación de los miembros del Tribunal se hará por la Alcaldía o por la concejalía en la que se hubiese delegado el ejercicio de competencias en la materia, y será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web.
4. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción del Secretario/a cuando no tenga a la vez la condición de vocal, que extenderá acta de cada sesión que se celebre.
5. El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
6. Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá acordar la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

DÉCIMO QUINTA.- Constitución y actuación del Tribunal de selección.

1. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de los titulares de la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan, y al menos de la mitad de sus miembros, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan sobre la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.
3. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación, y si tras la segunda





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

votación persistiera el empate, éste lo dirimirá la presidencia con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la presidencia.

4. Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
6. Serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con carácter supletorio lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.
8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta pueda revisar los actos administrativos de acuerdo con los artículos 106, 107 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
9. El Tribunal se clasifica en la categoría segunda de acuerdo con el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.
10. En lo no expresamente previsto en estas bases, la actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

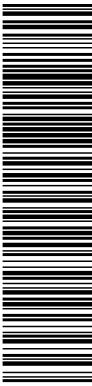
DÉCIMO SEXTA. - Especificaciones del proceso selectivo.

1. Los aspirantes actuarán siguiendo el orden alfabético del primer apellido iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. En la prueba de conocimientos el Secretario del Tribunal hará un llamamiento a viva voz por tres veces, y declarará decaído en su derecho al aspirante que no comparezca para la realización del ejercicio, que quedará excluido del proceso selectivo.
3. Concluido el llamamiento para la realización de la prueba no se permitirá el acceso de ningún aspirante a la sala en la que aquélla tenga lugar. Tampoco se permitirá la incorporación ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.
4. Los aspirantes deberán acudir a la realización de la prueba de conocimientos provistos de su documento de identidad, que deberán tener en todo momento a disposición de cualquier miembro del Tribunal que lo solicite durante la realización de los ejercicios.
5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos en esta convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
6. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, indicando la puntuación obtenida.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Adaptaciones por razones de discapacidad.

1. Las personas que, por su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.
2. Para ello el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

3. Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

DÉCIMO OCTAVA. - Desarrollo del proceso selectivo.

1. El procedimiento selectivo será el de oposición y consistirá en una prueba de conocimientos y aptitudes que tendrá carácter eliminatorio y que será calificada con una puntuación máxima de 10 puntos. Debiendo alcanzar el aspirante al menos cuatro puntos y medio (4,5) para superar la fase de oposición.
2. La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio en el que habrán de realizar dos pruebas
 - 2.1. Prueba tipo test. Con preguntas teóricas dirigida a valorar su capacidad y aptitud para el desempeño de las funciones propias de la escala y subescala a la que pertenecen las plazas. La puntuación máxima a obtener en esta prueba es de cinco (5) puntos. El aspirante deberá responder un cuestionario de 10 preguntas teórico y/o prácticas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a las presentes bases.

En la calificación de las preguntas tipo test se atenderá a los siguientes criterios:

- La calificación de cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,50 puntos.
- La pregunta no contestada, no se valorará.
- La pregunta con contestación errónea tendrá una penalización de 0,10 puntos.

- 2.2. Resolución de cinco (5) preguntas de redacción, a elección del Tribunal, de contenido teórico-práctico, dirigidas a valorar la capacidad





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

y aptitud del aspirante para el desempeño de las funciones propias de la escala y subescala a la que pertenecen las plazas. La puntuación máxima a obtener en esta prueba es de cinco (5) puntos.

3. Los aspirantes dispondrán de un máximo de una hora y media para realizar el ejercicio.
4. El aspirante deberá conseguir entre ambas pruebas (2.1. y 2.2. –ejercicio test y resolución de preguntas) al menos un cuatro y medio (4,5 puntos) para entender el ejercicio superado.
5. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes que hubieran alcanzado una puntuación mínima (4,5 puntos) en el ejercicio de conocimientos, proponiendo al órgano competente el nombramiento como funcionarios/as de carrera, y su integración en el subgrupo de clasificación superior C1.
6. La fecha, lugar y hora en la que se celebrará el ejercicio de la prueba de conocimientos se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal con una antelación mínima de 48 horas.

DÉCIMO NOVENA- Presentación de documentación.

1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previamente a su nombramiento, presentarán en el departamento de Recursos Humanos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
 - a) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título exigido en las bases, En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
 - b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

2. El plazo para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior será de **diez (10) días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
3. Según el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), si el aspirante propuesto no presenta los documentos mencionados en el párrafo 1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar, o de ellos se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

VIGÉSIMA – Nombramiento, toma de posesión y adjudicación de destino:

1. Presentados los documentos enumerados en la base 19º, los aspirantes aprobados serán nombrados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
3. Los aspirantes tomarán posesión en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. Quien, sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, no tomará posesión en el plazo señalado, decaerá en sus derechos.
4. Adjudicación de destinos: Los participantes que superen el proceso selectivo promocionarán en su puesto de trabajo al subgrupo de clasificación C1.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Naturaleza jurídica de las bases y régimen de recursos

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

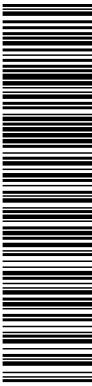
VIGÉSIMO SEGUNDA.- Datos de carácter personal

1. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOE, BOCM, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

13/16



Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

en la web municipal y para todo aquello que así lo requiera durante el procedimiento.

2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente.





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

ANEXO I PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN (20 temas)

1. Ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y Quioscos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Ámbito de aplicación. Alcance de la Intervención. Disposiciones Generales. Obligaciones del titular de la licencia.
2. Ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos. Título II: De las terrazas. Capítulo III. Sección 1^a: Infracciones.
3. Ordenanza Municipal de Circulación y Tráfico de Villaviciosa de Odón.
4. Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección Animal de Villaviciosa de Odón. Título III (prohibiciones) Título V (inspecciones e Infracciones)
5. Ordenanza municipal reguladora para la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos Automóviles para Personas con Discapacidad y de la Reserva de Espacios para dichos vehículos (Villaviciosa de Odón). Capítulo VI. Infracciones.
6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública Villaviciosa de Odón.
7. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Capítulo III. Sección 1^a. Potestades generales de policía de seguridad. Art. 23 Reuniones y manifestaciones.
8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Sección 2^a Infracciones.
9. Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid (Decreto 2210/2021 de 15 de septiembre): disposiciones generales. Título II. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.
10. Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid: Título VI. Estatuto de Personal: Deberes y derechos. Título VII: régimen disciplinario.
11. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Disposiciones generales. Infracciones.
12. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos Comunidad de Madrid. Art. 4.1.: definiciones. Art. 5.2. Principios generales. Del art. 52 al art. 58 (Título VI, Capítulo II: Infracciones).
13. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Disposiciones generales. Licencias y autorizaciones. Regulación de la actividad. Inspección y régimen sancionador. Catálogo LEPAR. Horarios. Seguros.
14. ORDEN de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de





Aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia
de 10 de mayo de 2023

espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

15. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.
16. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
17. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Medidas cautelares: inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Planes de igualdad (concepto y finalidad).
19. Enumeración y definición principales delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad, contra a libertad y la seguridad (especial referencia a la seguridad vial y seguridad pública) definiciones; en general.
20. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de "habeas corpus".

